

IEEH/CG/086/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS HORARIOS DE PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES OBTENIDOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE 2018), AL CONSEJO GENERAL, A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. Instalación del Consejo General. El cuatro de septiembre del año dos mil quince se llevó a cabo la sesión especial de instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

2. Integración de Comisiones Permanentes. El veintinueve de septiembre del año dos mil quince, durante la Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó a través del acuerdo CG/48/2015 la integración de las comisiones permanentes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, entre otras, la respectiva a la Comisión Permanente de Organización Electoral.

3. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones.

4. Resolución INE/CG386/2017. El primero de septiembre del año dos mil diecisiete, durante la primera sesión extraordinaria del referido mes, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/024/2017 por el que se aprobaron las modificaciones a diversas fechas del calendario para el proceso electoral local 2017-2018, para la elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, en acatamiento a la resolución INE/CG386/2017.

4. Inicio del proceso electoral 2017-2018. El quince de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral de Hidalgo, dio inicio el proceso electoral local ordinario, por medio del cual se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Hidalgo.

5. Calendario electoral. El quince de diciembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General, a través del acuerdo CG/054/2017, aprobó el calendario del

proceso electoral local 2017-2018, para la elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo.

6. Convocatoria 2017-2018. El veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General, a través del acuerdo CG/058/2017, aprobó la convocatoria dirigida a partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones registradas ante el Consejo General de este Instituto, para que postularan candidatas y candidatos para contender a fin de ocupar los cargos de diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el proceso electoral 2017-2018.

7. Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE. El dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo INE/CCOE/007/2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018 que operará en el Proceso Electoral 2017-2018, y en su caso, en las elecciones extraordinarias que se derive.

8. Manual de Operación. El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, presentó el Manual de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral 2018.

9. Sesión de Comisión de Capacitación y Organización Electoral. En fecha veintiséis del mes y año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, con el acompañamiento de las representaciones partidistas, acreditadas ante el Consejo General, celebró sesión extraordinaria, poniendo a consideración, el proyecto de acuerdo relativo a la aprobación de los horarios de presentación de los reportes obtenidos del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral, al Consejo General, a utilizarse durante el proceso electoral local 2017-2018.

En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Constitución Federal. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma y las leyes generales que rigen a la materia electoral, asimismo, en el Apartado C, numeral 3, establece que las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución y que ejercerá la función de preparación de la jornada electoral.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal, establece, entre otras cosas, que las Constituciones y leyes de los Estados en el ámbito electoral, garantizarán que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II.- Ley General. Los artículos 273 al 286 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus similares 154 al 170 del Código Electoral del estado Hidalgo, establecen los actos referentes a la jornada electoral, correspondientes a la instalación y apertura de casillas y de la votación.

En armonía con lo anterior, el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley referida General, establece que los Organismos Públicos Locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

Aunado a lo anterior, el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la multicitada Ley General, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

III. Reglamento de elecciones INE. El artículo 315 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que; el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, bajo la supervisión de las juntas locales ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada electoral en las casillas electorales.

Por tal motivo, el Instituto Nacional Electoral diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto y, en caso de elecciones

concurrentes, a los OPL que correspondan, sobre el desarrollo de la jornada electoral.

En ese contexto, la herramienta informática que se utilice, debe garantizar que la información esté disponible en tiempo real una vez que sea capturada, para quienes integren el Consejo General, Locales y Distritales y, en su caso, de los OPL, según corresponda a cada entidad federativa con elecciones concurrentes con la federal.

El Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), proporcionará a los OPL los accesos correspondientes a la herramienta informática que se implemente.

La herramienta informática que desarrolle el Instituto Nacional Electoral, debe garantizar que la información sea proporcionada al OPL y esté disponible en tiempo real para quienes integren el Órgano Superior de Dirección y de todos sus órganos estructurales.

El Órgano Superior de Dirección de cada OPL determinará los horarios en que se hará de su conocimiento los datos que se vayan generando en el sistema durante la jornada electoral.

En todo caso, se privilegiará el reporte de la instalación de las casillas y el de los incidentes que en su caso se generen desde el inicio de la instalación de las casillas hasta la conclusión de la jornada electoral, sobre otro tipo de información.

IV. Reportes. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente invocado y con el objeto de establecer los horarios para informar a los integrantes de este Consejo General, los reportes relativos a los avances de la instalación de casillas y el de los incidentes obtenidos del SIJE; se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, el veintiséis del mes y año que transcurre. Determinándose emitir 3 reportes sobre el avance de la instalación de casillas y de los incidentes que pudieran presentarse.

REPORTES	
10:30 am.	Reporte de instalación de Casillas y Reporte de Incidentes
13:00 am.	
17:00 pm.	

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por el medio más expedito, remitirá el reporte generado por el SIJE a la o el Presidente, así como Coordinador (a) de Organización de los 18 Consejos Distritales, a fin de hacer del

conocimiento a los integrantes del órgano desconcentrado, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, durante el día de la elección.

V. Competencia. A colación de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracciones I, II, III y XLIX del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, respecto a la etapa de jornada electoral, está obligado a observar y cumplir las reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Local, el Código en la materia y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, los artículos 154 al 170, del referido Código, establecen, entre otras cosas, el procedimiento de instalación de casillas, en donde el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral permitirá dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada electoral en las casillas electorales.

En virtud de todo lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 3; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 1, inciso a), 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y f); 273 al 286 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 320 al 323 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracciones I, II, III y XLIX del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de los que se actualiza que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, respecto a la jornada electoral, está facultado a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, el Código en la materia y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los horarios para la emisión de los reportes de la instalación de las casillas electorales y de los incidentes generados por el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE 2018) a utilizarse en la Elección Local Ordinaria el próximo 01 de julio de 2018, en los términos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Segundo. Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese inmediatamente a los dieciocho Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el contenido del presente acuerdo.

Tercero. Bajo el principio de máxima publicidad notifíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en la página web institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de junio de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

LA PRESENTE FORMA PARTE DE LA ULTIMA FOJA DEL ACUERDO **IEEH/CG/086/2018**, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS HORARIOS DE PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES OBTENIDOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE 2018), AL CONSEJO GENERAL, A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.